



---

**BASES PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (CICESE)**

**BASES PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (CICESE)**

**VALIDADO**  
CONACYT  
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Asuntos Normativos  
Consulta y Despachos Aduanales

*[Handwritten signature]*



**BASES PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (CICESE)**

---

**CONTENIDO**

**INTRODUCCIÓN**

**JUSTIFICACIÓN**

**OBJETIVO**

**DEFINICIONES**

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO II. DEL COMITÉ DE CANCELACIÓN DE ADEUDOS**

**CAPÍTULO III. DE LOS REQUISITOS PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS**

**CAPÍTULO IV. DEL PROCEDIMIENTO**

**TRANSITORIOS**





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



## BASES PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (CICESE)

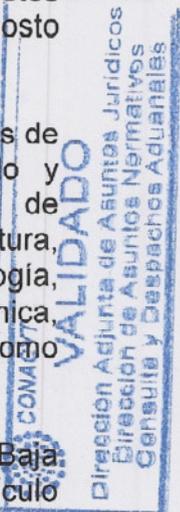
### INTRODUCCIÓN

El Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, es un organismo descentralizado del Gobierno Federal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, creado por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 1973, reestructurado por los Decretos presidenciales, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de agosto de 2000 y 13 de octubre de 2006.

De acuerdo a su Decreto de creación, tiene entre sus objetivos realizar actividades de investigación científica básica y aplicada, innovación tecnológica, desarrollo y formación especializada de capital humano de alto nivel en los campos de oceanografía física, oceanografía biológica, climatología, meteorología, acuicultura, biotecnología, biología, microbiología, ecología, sismología, geofísica, geología, electrónica, instrumentación, telecomunicaciones, óptica, optoelectrónica, computación, telemática, tecnologías de la información y disciplinas afines, así como de difundir los resultados de sus investigaciones.

El Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, es un Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, reconocido como tal por acuerdo de la Secretaría de Educación Pública y por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000.

Para su administración, la máxima autoridad para la toma de decisiones referentes al CICESE, es la Junta de Gobierno que se integra por distinguidos representantes de los diferentes sectores de la sociedad y al frente del Centro se encentra la Dirección General con facultades específicas, establecidas en el artículo 20 del Decreto por el cual se reestructura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2006 y en su Estatuto Orgánico aprobado por la Junta de Gobierno en su Primera Sesión Ordinaria de 2009, celebrada el 16 de junio en la ciudad de Puebla, Puebla.





**BASES PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (CICESE)**

Además cuenta con un Comité Externo de Evaluación, una Comisión Dictaminadora Externa y un Consejo Técnico Consultivo Interno como órganos de asesoría y apoyo cuyas funciones se establecen en los artículos 24, 25 y 26 del Decreto por el cual se reestructura el CICESE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2006.

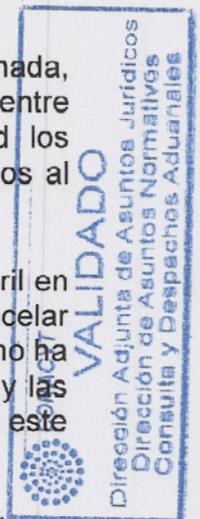
**JUSTIFICACIÓN**

Para que el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, pueda cumplir con sus objetivos, es necesario que se encuentre apoyado en una administración que opere con eficiencia, eficacia y calidad los recursos disponibles, utilizando criterios claros, sencillos actualizados y orientados al cumplimiento de la normatividad aplicable.

La Junta de Gobierno en su II Reunión Ordinaria de 1994, celebrada el 30 de abril en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, autorizó "Las Normas y Bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad". Debido a que el documento no ha sido actualizado, dejó de ser operable hace varios años ya que la normatividad y las condiciones actuales del Centro han cambiado, por lo que es imperante contar en este momento con unas nuevas Bases.

En ese contexto, se expiden las presentes "Bases para la Cancelación de Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor del CICESE" que se exponen en el presente documento, donde se establecen los criterios que habrán de utilizarse en el proceso de cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor del CICESE, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro.

Atento a lo dispuesto en el Artículo 56 fracción VII de la Ley de Ciencia y Tecnología, Artículo 58 fracción XVII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 12 fracción IV del Decreto por el cual se reestructura el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California (CICESE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2006, la Junta de Gobierno es la facultada





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



## BASES PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (CICESE)

para autorizar para su aplicación, las presentes Bases para la Cancelación de Adeudos a Cargo de Terceros y a favor del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California (CICESE), las cuales están formuladas de conformidad con lo establecido en la Norma Específica de Información Financiera Gubernamental para el Sector Paraestatal "NEIFGSP 006 Norma para registrar la estimación y la cancelación de cuentas o documentos por cobrar o irrecuperables".

### OBJETIVOS

Establecer con claridad y sencillez las bases a las cuales se sujetará la cancelación de adeudos incobrables a favor del CICESE, que garanticen el cumplimiento normativo que rige la cancelación de adeudos registrados a su favor.

### DEFINICIONES

**Documentos por cobrar.** Son títulos de crédito expedidos o endosados por terceros a favor del CICESE, para garantizar el cumplimiento de obligaciones a su cargo, tales como cheques, pagarés o letras de cambio. Incluye también la expedición de facturas del CICESE por ventas o prestación de servicios, así como la expedición de facturas o recibos por aportaciones de terceros para la realización de proyectos o desarrollos tecnológicos, entre otros conceptos pendientes de cobro.

**Deudores diversos.** Se trata de importes otorgados a servidores públicos del CICESE, tales como: anticipos de gastos de viaje, gastos a comprobar, anticipos de operación de fondos fijos de caja, sujetos a comprobación o devolución, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

**Anticipo a proveedores.** Importes otorgados por el CICESE en forma anticipada a favor de terceros, derivados de contratos, pedidos u órdenes de servicios formulados con apego a la normatividad de adquisiciones, servicios y obra pública.





**BASES PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (CICESE)**

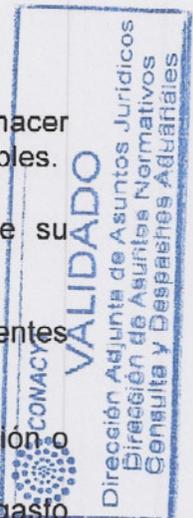
**CICESE.** Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, (CICESE).

**CONACYT.** Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

**OIC.** Órgano Interno de Control del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California.

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

1. Será responsabilidad del Comité de Cancelación de adeudos, cumplir y hacer cumplir las políticas y procedimientos para la cancelación de cuentas incobrables.
2. Los presentes lineamientos deberán observarse a partir de la fecha de su autorización por parte de la Junta de Gobierno del CICESE.
3. Se consideran cuentas incobrables aquellos adeudos referentes a los siguientes supuestos:
  - 3.1. Cuando el deudor haya fallecido, careciendo éste de bienes en la sucesión o se compruebe la no localización del mismo.
  - 3.2. Cuando el deudor, empleado del CICESE, haya fallecido tenga algún gasto pendiente de comprobar (viáticos, gastos a reserva de comprobar y otros).
  - 3.3. Cuando la autoridad competente declare la insolvencia del deudor mediante sentencia.
  - 3.4. Cuando se hayan concluido las instancias extrajudiciales y judiciales de mérito, agotándose los recursos aplicables.
  - 3.5. Cuando durante las gestiones extrajudiciales se llegue a la certeza de que el deudor no tiene bienes embargables o cuando sea incosteable, atendiendo al costo beneficio de la entidad, considerando el monto del adeudo, así como la erogación en gastos judiciales y extrajudiciales que se deban efectuar en cada caso en particular, debiéndose elaborar la justificación correspondiente.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**BASES PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (CICESE)**

---

- 3.6. Por incapacidad física o mental permanente del deudor.
- 3.7. Por declaración de presunción de muerte emitida por autoridad jurisdiccional.
- 3.8. Por falta de documentación soporte que acredite el adeudo, y
- 3.9. Por prescripción del adeudo.

Los casos no contemplados en los supuestos anteriores, deberán ser sometidos a la aprobación del Comité de Cancelación de Adeudos para su cancelación, dependiendo de los montos establecidos en las presentes Bases.

**CAPÍTULO II  
DEL COMITÉ DE CANCELACIÓN DE ADEUDOS**

- 4. Se constituirá un Comité de Cancelación de Adeudos que analice los casos y en su caso autorice la cancelación, de acuerdo al monto. El Comité estará integrado de la siguiente manera:

Presidente: Director Administrativo

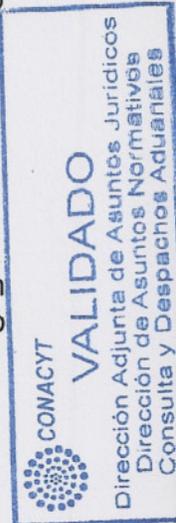
Secretario: Subdirector de Recursos Financieros

Vocal: Subdirector de Programación, Presupuestación y Estadística

Vocal: Subdirector de Recursos Materiales

Vocal: Representante de Departamento de Contabilidad

- 5. El Comité celebrará dos sesiones ordinarias al año de modo que se puedan reflejar en los cierres de junio y diciembre las cancelaciones correspondientes. En su caso llevará a cabo las extraordinarias que considere necesario.
- 6. El secretario será responsable de la integración, guarda y custodia del expediente relativo a la cancelación de la cuenta incobrable.
- 7. El comité de cancelación de adeudos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**BASES PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (CICESE)**

- 7.1 El comité deberá informar a la Junta de Gobierno del CICESE del resultado que tuvieron las propuestas de cancelación de adeudos presentadas a su consideración.
- 7.2 Los miembros del comité deberán ejercer sus funciones tendrán la obligación de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, cuidando en todo tiempo el patrimonio del CICESE.
- 7.3 Supervisar y controlar, a través de la Subdirección de Recursos Financieros, el comportamiento de la cartera de 3 clientes y de la cobranza, para la recuperación de adeudos a favor del instituto para evitar entre otras causas, las de prescripción.
- 7.4 Supervisar y controlar, a través de la Subdirección de Recursos Financieros, la recuperación de adeudos a cargo de proveedores y contratistas a favor del CICESE.
- 7.5 Autorizar la cancelación de los adeudos que manifiesten imposibilidad para su cobro.
- 7.6 Analizar los casos que le sean presentado, incluyendo las acciones judiciales y extrajudiciales para la recuperación de adeudos, con la finalidad de que emita el dictamen sobre la procedencia o no de la cancelación de los adeudos correspondientes.
- 7.7 Informar a la Junta de Gobierno y al Director General sobre los adeudos que haya dictaminado.



**CAPÍTULO III  
DE LOS REQUISITOS PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS**

- 8 Los requisitos que se deberán cumplir para la cancelación contable de las cuentas incobrables son:
  - 8.1 Que provenga de las operaciones derivadas de los servicios que presta el CICESE, además de adeudos de ex-empleados, proveedores, contratistas y cualquier otro adeudo a favor del CICESE.
  - 8.2 Que se encuentren registradas contablemente y que exista documentación soporte de la operación que generó dicho adeudo.

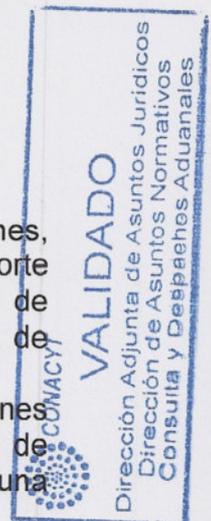


Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**BASES PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (CICESE)**

- 8.3** Que el CICESE haya registrado una provisión suficiente para absorber las pérdidas que se presenten por este concepto en la cuenta denominada "Estimación para Cuentas Incobrables" de acuerdo a lo señalado en la NEIFGSP 006; dicha provisión se calculará conforme al presupuesto y deberá ser razonable o equivalente para la cancelación de cuentas incobrables.
- 9** El expediente para presentar al Comité, deberá contener:
- a) Nombre o razón social del deudor.
  - b) Contrato (en su caso).
  - c) Documentación que identifique el origen del adeudo (cotizaciones, confirmación de servicio, certificado de servicio, etc.) incluyendo el importe y la antigüedad del mismo. En el caso de los empleados, hojas de resguardo, solicitud del trámite y póliza de cheque o comprobante de transferencia electrónica.
  - d) En su caso, documentación y/o escritos que demuestren las gestiones realizadas para la recuperación del adeudo de acuerdo al punto 3.5 de estas bases. Para el caso del personal de CICESE fallecido, basta con una copia del acta de defunción.
  - e) El dictamen de incobrabilidad, emitido por el responsable del cobro del adeudo.
  - f) Acta de depuración y cancelación de saldos debidamente requisitada conforme a lo establecido en la NEIFGSP 006 o su equivalente.
  - g) Opinión del Órgano Interno de Control, respecto a la integración del expediente conforme a estas normas.
- 10** El dictamen de incobrabilidad será invariablemente el documento que sustente junto con la documentación soporte, el dictamen de autorización para la cancelación de cuentas incobrables.
- 11** La cancelación de adeudos deberá ser por evento. En la parte correspondiente al dictamen de incobrabilidad invariablemente aparecerá el acuerdo del Comité de Cancelación de Adeudos, con la firma autógrafa de sus miembros.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**BASES PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (CICESE)**

**CAPÍTULO IV  
DEL PROCEDIMIENTO**

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	Subdirector de Recursos Financieros en coordinación con la Dirección Administrativa.	Realizan las previsiones necesarias para soportar en su caso la cancelación de adeudos
2	Servidor Público responsable de cobrar el adeudo	Informa al Subdirector de Recursos Financieros sobre la imposibilidad de cobrar el adeudo proporcionando la documentación especificada en los incisos a) al e) del punto 8 de las presentes Bases.
3	Subdirector de Recursos Financieros	Emite el acta de depuración y cancelación de saldos debidamente requisitada conforme a lo establecido en la NEIFGSP 006.
4	Subdirector de Recursos Financieros	Integra el expediente para la cancelación de adeudos y lo turna al OIC para que emita su opinión.
5	Subdirector de Recursos Financieros	¿Favorable la opinión del OIC? <b>NO:</b> Solicita al servidor público responsable del cobro del adeudo complemente la información y/o se encarga de solventar las recomendaciones del OIC. Pasa al punto 4. <b>SI:</b> Pasa al punto 6.
6	Subdirector de Recursos Financieros	Integra el expediente a la carpeta de adeudos cuya cancelación deba ser autorizada.
7	Subdirector de Recursos Financieros	¿El adeudo lo debe autorizar el Comité de Cancelación de Adeudos? <b>NO:</b> Turna el expediente a la Dirección Administrativa para que sea presentado el caso a la Junta de Gobierno. Pasa al punto 9.

**VALIDADO**  
 Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos  
 Dirección de Asuntos Normativos  
 Consulta y Despachos Administrativos



*[Handwritten signature]*

**BASES PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (CICESE)**

		<b>SI:</b> Pasa al punto 8.
8	Comité de Cancelación de Adeudos	Autoriza la cancelación del adeudo.
9	Subdirector de Recursos Financieros	Actualiza y difunde entre las diferentes áreas del CICESE, la lista de beneficiarios de cancelación de adeudos con la finalidad de no establecer compromisos futuros con esos proveedores o terceros.
10	Subdirector de Recursos Financieros	Por única ocasión, deberá realizar los registros contables correspondientes para la cancelación de cuenta y subcuentas dentro de los 30 días siguientes al acuerdo por parte del Comité de Cancelación de Adeudos, así como reflejarlo en los estados financieros con la nota correspondiente
11	Subdirector de Recursos Financieros	Resguarda el expediente del adeudo cancelado durante el tiempo estipulado por la normativa aplicable.

**VALIDADO**  
 Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos  
 Dirección de Asuntos Normativos  
 Consulta y Despachos Aduanales

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Órgano de Gobierno del Centro.

**SEGUNDO.-** Queda sin efecto cualquier otra disposición que contravenga a lo establecido en el presente documento.

**TERCERO.-** Estas Bases una vez aprobadas por el Órgano de Gobierno de la Entidad, deberán publicarse en la Normateca de la Entidad.

**CUARTO.-** Notifíquese a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Coordinadora de Sector, la expedición de las presentes Bases una vez aprobadas por el Órgano de Gobierno de la Entidad.